

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL		Código: M-GJU-CT-02-01
	800.136.069-4		Versión:01 Página 1-13
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Fecha: 31/12/2018
ACUERDO MUNICIPAL			

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No. 010 de 2019**

Honorables Concejales: Presento a ustedes el Proyecto de Acuerdo

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE FORTUL -ARAUCA”

Previo a las siguientes consideraciones:

En ejercicio de las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley, se debe cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

Competencia del Honorable Concejo Municipal:

1. El artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.*

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 313, señala; *“Corresponde a los concejos:*

“(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

“(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.”

“(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.”

“(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

 Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4</p> <p>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</p> <p>ACUERDO MUNICIPAL</p>		<p>Código: M-GJU-CT-02-01</p> <p>Versión:01 Página 2-13</p> <p>Fecha: 31/12/2018</p>
---	---	--	--

2. El artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece: "Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:

"(...)1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;

2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;"

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO

3. El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

4. En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

5. El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

6. El artículo 311 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

 Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	<p style="text-align: center;">ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO MUNICIPAL</p>		<p>Código: M-GJU-CT-02-01</p> <p>Versión:01 Página 3-13</p> <p>Fecha: 31/12/2018</p>
---	--	--	---

8. El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

9. En el Departamento de Arauca, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena y Tame de la Subregión PDET de Arauca.

10. El artículo 4º ibidem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

11. El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

12. A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

13. En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 03 de Agosto de 2018, con la participación de la Gobernador del Departamento de Arauca y del alcalde del Municipio de Fortul, se suscribió el PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR, SUBREGIÓN PDET ARAUCA, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Arauca.: Arauquita, Fortul, Saravena y Tame.

14. Así mismo, el día 17 de Julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Fortul – Arauca.

15. En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: "3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

 Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA ACUERDO MUNICIPAL		Código: M-GJU-CT-02-01 Versión:01 Página 4-13 Fecha: 31/12/2018
---	---	--	--

de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.

16. A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

17. El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.

18. De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

19. Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; *“Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET”*, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

20. El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

21. Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

 Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4</p> <p>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</p> <p>ACUERDO MUNICIPAL</p>		<p>Código: M-GJU-CT-02-01</p> <p>Versión:01 Página 5-13</p> <p>Fecha: 31/12/2018</p>
---	---	--	--

de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

22. El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnoderrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

23. En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Arauca, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

24. Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

25. El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

26. De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

27. Conforme a lo anterior, y de acuerdo con las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Fortul-Arauca de la Subregión PDET de Arauca.

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4</p> <p>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</p> <p>ACUERDO MUNICIPAL</p>		<p>Código: M-GJU-CT-02-01</p> <p>Versión:01 Página 6-13</p> <p>Fecha: 31/12/2018</p>
---	---	--	--

28. El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ARAUCA y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Fortul, requieren ser adoptados por el Municipio de Fortul -Arauca a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

29. El Municipio de Fortul -Arauca como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

30. Dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

31. Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

32. De acuerdo con lo expuesto se pone en consideración de los Honorables Concejales, que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ARAUCA en el Municipio de Fortul -Arauca, en concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET.

Esta Exposición de Motivos es presentada en Fortul a los 16 días del mes de mayo de 2019 por:

LENIN PASTRANA VERGEL
Alcalde Municipal

Revisó:
YARY JOEL LÓPEZ RUIZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA ACUERDO MUNICIPAL		Código: M-GJU-CT-02-01 Versión:01 Página 7-13 Fecha: 31/12/2018
---	---	--	--

PROYECTO DE ACUERDO No 010 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE FORTUL -ARAUCA”

El Honorable Concejo Municipal De Fortul-Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, y

CONSIDERANDO

El artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: “*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*”.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 313, señala; “*Corresponde a los concejos:*

- “(…) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”
- “(…) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- “(…) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- “(…) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

El artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece: “*Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:*

- “(…).1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;
- 2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;”

El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4</p> <p>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</p> <p>ACUERDO MUNICIPAL</p>		<p>Código: M-GJU-CT-02-01</p> <p>Versión:01 Página 8-13</p> <p>Fecha: 31/12/2018</p>
---	---	--	--

la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política reza: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes."*

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*

El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

En el Departamento de Arauca, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena y Tame de la Subregión PDET de Arauca.

El artículo 4º ibidem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA ACUERDO MUNICIPAL		Código: M-GJU-CT-02-01 Versión:01 Página 9-13 Fecha: 31/12/2018
---	---	--	--

El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 03 de Agosto de 2018, con la participación de la Gobernador del Departamento de Arauca y del alcalde del Municipio de Fortul, se suscribió el PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR, SUBREGIÓN PDET ARAUCA, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Arauca.: Arauquita, Fortul, Saravena y Tame.

Así mismo, el día 17 de Julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Fortul – Arauca.

En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: *“3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.*

A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.

De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4</p> <p>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</p> <p>ACUERDO MUNICIPAL</p>		<p>Código: M-GJU-CT-02-01</p> <p>Versión:01 Página 10-13</p> <p>Fecha: 31/12/2018</p>
---	---	--	---

Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; *"Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET"*, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Arauca, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

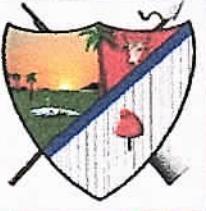
Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

 Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA ACUERDO MUNICIPAL		Código: M-GJU-CT-02-01 Versión:01 Página 11-13 Fecha: 31/12/2018
---	---	--	---

De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Fortul-Arauca de la Subregión PDET de Arauca.

El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ARAUCA y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Fortul, requieren ser adoptados por el Municipio de Fortul -Arauca a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

El Municipio de Fortul -Arauca como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

Dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

De acuerdo con lo expuesto se pone en consideración de los Honorables Concejales, que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ARAUCA en el Municipio de Fortul -Arauca, en concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR de la subregión Arauca de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

 Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal  8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4</p> <p>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</p> <p>ACUERDO MUNICIPAL</p>		<p>Código: M-GJU-CT-02-01</p> <p>Versión:01 Página 12-13</p> <p>Fecha: 31/12/2018</p>
---	---	--	---

(PDET) en el Municipio de Fortul-Arauca, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Arauca, suscrito el 03 de Agosto de 2018, comprende los municipios de Arauquita, Fortul, Tame y Saravena.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Fortul -Arauca, suscrito el 17 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Asimismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4</p> <p>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</p> <p>ACUERDO MUNICIPAL</p>		<p>Código: M-GJU-CT-02-01</p> <p>Versión:01 Página 13-13</p> <p>Fecha: 31/12/2018</p>
---	---	--	---

ARTÍCULO SEXTO: : El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR de Arauca de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio Tame-Arauca, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Fortul - Arauca será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

Dado en Fortul, a los 12 días del mes Agosto de 2019.

SANCIÓN SE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Este proyecto de acuerdo es presentado por:



LENIN PASTRANA VERGEL
Alcalde Municipal

Revisó:
YARY JOEL LLANOS RUIZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL

GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01
Versión:01
Página 1-2
Fecha:
16/03/2019

Ciudad	Fortul	Proceso o Programa	Consejo de Gobierno
Lugar	Sala de juntas, Alcaldía Municipal	Hora De Inicio	10:45 am
Fecha	06 Agosto de 2019	Hora De Finalización	12:10 pm
Temática	Presentación y aprobación de proyectos de acuerdo	Nº De Acta	012

1. OBJETIVOS

1. Saludo y llamado a lista
2. Presentación y socialización de Proyectos de acuerdo
3. Aprobación de Proyectos de acuerdo

2. PARTICIPANTES

No.	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
1.	Lenin Pastrana Vergel	Alcalde Municipal	
2.	Oscar Toro Ledesma	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social	
3.	Liliana Ortiz Bueno	Secretaria de Hacienda y Tesorería (E)	
4.	Dayarith Nova Burgos	Secretaria de Planeación e Infraestructura	
5.	Nelson Ortiz Ortiz	Jefe de Banco de Proyectos	
6.	Jhon Felky Martinez Montaña	Coordinador de Cultura y Deporte	
7.	Victor Alfonso Vega Barreto	Jefe de la Unidad de SS PP, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	
8.	Briceida Leguizamo Sánchez	Coordinadora Administrativa de Presupuesto	
9.	Jorge Enrique Páez	Coordinador de Salud Pública	
3. INVITADOS			
1.	Joel Llanes	Asesor jurídico	
2.	Wilber Villamizar	Jefe Control Interno	

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co

unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL		Código: F-GIN-GD-P02-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión:01 Página 2-2
	ACTAS		Fecha: 16/03/2019

4. DESARROLLO

1. Saludo y llamado a lista

Siendo las 10:45 am del día 06 de agosto de 2019, se da inicio al Consejo de Gobierno N° 012 / 2019 con el quórum necesario para la apertura de la reunión.

2. Presentación y socialización de Proyectos de acuerdo para presentar al concejo municipal.

Una vez reunido el consejo, se hace necesario la presentación de los siguientes proyectos de acuerdo

I. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS, ADICIONES, REDUCCIONES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO RENTAS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL"

- De acuerdo análisis de recaudo por recursos propios realizado a 31 de Julio de 2019 se pudo evidenciar un recaudo mayor al valor proyectado en Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Presupuesto de gastos de Funcionamiento e Inversión 2019; por ende, se hace necesario ADICIONAR al presupuesto de la vigencia el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$250.242.386).

- Así mismo se realizó verificación de los rubros por concepto de recursos propios que a la fecha 31 de Julio de 2019 no superan el 60% de lo proyectado al corte de la información y realizando un estimado de lo recaudado no se cumple con lo inicialmente apropiado para los rubros de industria y comercio (Vigencia actual), avisos y tableros, formularios, certificaciones, paz y salvos y plaza de mercado; por ende, se hace necesario REDUCIR del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Presupuesto de gastos de Funcionamiento e Inversión 2019 un valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$107.129.775, 50).

- Que de acuerdo al Acta de COMFIS N° 004 del 05 de Agosto de 2019, se hace necesario ADICIONAR al Presupuesto del Municipio de Fortul Superávit al presupuesto de la vigencia 2019 por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA EN DOS MIL TRECENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$12.952.304).

II. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA 2019-2029".

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL	Código: F-GIN-GD-P02-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01 Página 3-2
	ACTAS	Fecha: 16/03/2019

- III. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE FORTUL -ARAUCA"
3. Siendo las 12:10 pm , se da por terminada la reunión del consejo de gobierno donde se aprobaron los siguientes proyectos de acuerdos:
- I. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS, ADICIONES, REDUCCIONES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO RENTAS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL"
 - II. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA 2019-2029".
 - III. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE FORTUL -ARAUCA"

Unidos por un mejor Fortul, con oportunidades para todos